EXTRACTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN, EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

1.- Aceptar subvención relativa a la implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas.

<u>ACUERDO</u>

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida mediante Resolución Provisional de 13 de noviembre de 2018 para la implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas (Línea 2), por importe de 12.779.793,21 þ, condicionada a su resolución definitiva, y ello al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018, por la que se convocan dichas subvenciones por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Andalucía 2014-2020 del Proyecto «Diseño y Ejecución de Estrategias Locales de Empleabilidad e Inserción Social de las Personas en Situación de Exclusión Social».

El desglose de anualidades de la subvención sería el siguiente:

ANUALIDAD	SUBVENCION
PRIMERA	2.826.840,62 þ
SEGUNDA	3.288.218,35 þ
TERCERA	3.332.367,12 þ
CUARTA	3.332.367,12 þ
TOTAL	12.779.793,21 þ

La subvención se concede para los gastos del siguiente personal a jornada completa y con rotación, con una incorporación gradual durante la ejecución y desarrollo del Plan de: 39 Trabajadores/as Sociales, 16 Educadores/as, 6 Psicólogos/as, 12 Técnicos/as Medios Agente de Desarrollo Local, 3 Graduados/as Sociales, 6 Animadores/as Socioculturales, 2 Sociólogos/as, 1 Pedagogo/a y 1 Licenciado/a en Derecho.

Los gastos de este personal son subvencionables hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía conforme a las bases reguladoras de la subvención.

<u>SEGUNDO.-</u> Asumir el compromiso de cofinanciación de dicha subvención, para el supuesto de resultar definitivamente concedida, por importe total de 4.972.962,55 þ, con el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD	MUNICIPAL
PRIMERA	1.100.000,00 þ
SEGUNDA	1.279.534,53 þ
TERCERA	1.296.714,01 þ
CUARTA	1.296.714,01 þ
TOTAL	4.972.962,55 þ

<u>TERCERO.-</u> Una vez se resuelva definitivamente la concesión de la subvención, deberá instarse la modificación del proyecto ante el órgano subvencionante para adaptar el plazo y la financiación a su ritmo de ejecución.